

Exonerando a la Hermandad del Señor de los Milagros, del pago de la alcabala de enajenación y del impuesto de Registro, en el contrato para la adquisición del inmueble que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Exonérase a la Hermandad del Señor de los Milagros, del pago de la alcabala de enajenación y del impuesto de Registro que le corresponde abonar en el contrato de compraventa celebrado para la adquisición del inmueble situado en la ciudad de Lima, jirón Chancay (calle Pachacamilla) números 451, 459 y 465.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.

*
* *